

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Servidumbre
Rad. Nro. 11001310302420220032900

El apoderado del extremo actor¹ deberá estarse a lo resuelto en el inciso segundo del auto adiado primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)², procediendo a integrar a la totalidad del extremo pasivo, a fin de resolver en unidad los medios de oposición formulados por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0065

² Archivo0059

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90176fe828efccab9959c5528c3fa14923f2139f17bbc83350222c37903d3686**

Documento generado en 15/03/2024 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>